



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 60 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa
19/04/2023

Convenio Específico con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

VISTO, el EXP-824-2023-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 2ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-3623-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 05 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de diciembre de 2022 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que, el mismo tiene por objeto establecer entre “La Universidad” y “El Ministerio” a través de la Unidad Requirente de la Contratación (Secretaría de Integración Socio Urbana) las acciones y los mecanismos de colaboración para la realización de las tareas que hacen a la actualización de la cartografía de 400 barrios populares incluidos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana, creado por Decreto N°358/17;

Que, en su 2ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 28 de diciembre de 2022, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN representado en este acto por el titular de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Abg. Javier Francisco CARUSO, y la titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, Sra. Ramona Fernanda MIÑO, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Av. 9 de Julio 1925 piso 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLA), representada en este acto por la Dra. Ana Jaramillo, DNI N° 6.032.421, en su carácter de rectora, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, en la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por otra parte; y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente CONVENIO, se celebra en el marco de la Contratación Directa llevada a cabo conforme lo dispuesto en el apartado 9, del inciso d), del artículo 25, del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y el Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias.

SEGUNDA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL MINISTERIO" a través de la Unidad Requirente de la Contratación (SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA) las acciones y los mecanismos de colaboración para la realización de las tareas que hacen a la actualización de la cartografía de CUATROCIENTOS (400) barrios populares incluidos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA, creado por Decreto N° 358/17. Dicho proceso de actualización contempla las siguientes tareas:

1. Vectorización de la cartografía a partir de imágenes fuentes y puesta a punto en la aplicación GeoBarrios. Este proceso consiste en delimitar de forma gráfica y georreferenciada los polígonos de los barrios, las vías de circulación, las manzanas, los terrenos y las edificaciones, a partir de una imagen que puede tener diferentes fuentes (satelital; vuelo de dron; cartografías previas, otros).
2. Relevamiento territorial.
3. Segunda vectorización y entrega de la cartografía actualizada.

Todo ello de conformidad con la metodología de trabajo establecida en el **Anexo I y II** que forman parte integrante del presente Convenio.

TERCERA. MONTO DEL CONVENIO: El monto total del presente convenio será de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$65.488.280,00.-) **por todo concepto**, contra entrega de los informes trimestrales de avance aprobados por "EL MINISTERIO", cuyos valores unitarios serán de:

1° informe trimestral: PESOS TRECE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$13.097.656,00.-)

2° informe trimestral: PESOS TRECE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$13.097.656,00.-)



CONVE-2023-34557363-APN-DASU#MDS

3° informe trimestral: PESOS TRECE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$13.097.656,00.-)

4° informe trimestral: PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$9.823.242,00.-)

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Presente CONVENIO y con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias de "EL MINISTERIO".

Los valores se establecen por todo concepto, por lo que incluyen los gastos administrativos, gastos de viáticos, costos de recursos materiales, técnicos y humanos, cargas tributarias, y demás gastos que sean consecuencia de la ejecución de las actividades y tareas comprometidas en la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, se incluyen **actividades preparatorias** que podrán ascender hasta la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA (\$ 16.372.070,00.-) de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta apartado e) del presente CONVENIO.

A tal efecto, "EL MINISTERIO" depositará la suma acordada, con arreglo a lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA, en la cuenta corriente en pesos N° 11570026811781 CBU 0110096920000268117814, Clave Única de Identificación Tributaria 30-68287386-4, Sucursal 1157, del Banco de la Nación Argentina, de titularidad de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. FACULTAD DE SUPERVISIÓN: A fin de garantizar la calidad de las acciones objeto del presente Convenio, "EL MINISTERIO", a través de la Unidad Requirente, supervisará que las mismas cumplan con los criterios técnicos y estrategias de intervención establecidas en el presente Convenio.

En este marco, "EL MINISTERIO" a través de la Unidad Requirente, queda facultada para emitir las "Observaciones y Recomendaciones" que estime pertinentes, las que serán vinculantes para la "UNIVERSIDAD", sin perjuicio de los descargos por escrito que pueda efectuar esta última.

QUINTA. FORMA DE PAGO: Los pagos se harán con periodicidad trimestral, con excepción de las tareas preparatorias que serán abonadas de conformidad con lo establecido en el acápite e) de la presente cláusula, acreditando la cantidad de actividades realizadas, y serán efectivizados de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) "LA UNIVERSIDAD" presentará informes con periodicidad trimestral de las tareas desarrolladas en el trimestre inmediato anterior, en el que detallará tareas desarrolladas y grado de avance, acompañados por la respectiva factura. Asimismo, deberá presentar un informe final dentro de los sesenta (60) días de finalizado el presente Convenio.

b) "EL MINISTERIO", a través de la Unidad Requirente, realizará dentro del plazo de quince (15) días desde la recepción del informe, la recepción provisoria y en su caso certificará las actividades realizadas, en función del cumplimiento de los resultados esperados en los plazos convenidos. Asimismo, la Unidad Requirente deberá aprobar el informe trimestral que emitirá LA UNIVERSIDAD.

c) La Unidad Requirente elevará a la Comisión de Recepción Definitiva la respectiva factura y el informe pertinente a fin que ésta última libere el acta correspondiente.

d) Emitida el Acta de Recepción definitiva, se remitirá la factura a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para que se proceda al pago de la misma, el que se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria de EL MINISTERIO.

e) EL MINISTERIO reconocerá las actividades preparatorias llevadas a cabo por LA UNIVERSIDAD, en concepto de actividades indispensables para la preparación de las tareas propias de la contratación, las que serán liquidadas a partir de notificada la orden de compra, conforme lo dispuesto en la Cláusula Tercera del presente.

f) En caso de existir observaciones en los Informes realizados "LA UNIVERSIDAD" deberá proveer lo conducente para su subsanación en la forma y tiempo que "EL MINISTERIO" a través de la Unidad Requirente de la Contratación determine. De no mediar subsanación, el importe correspondiente a cada informe observado que hubiese sido abonado será deducido del monto que corresponda al último pago.

SEXTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En todas las acciones relativas al Plan de Trabajo llevado a cabo al amparo del presente Convenio, LAS PARTES conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: LA UNIVERSIDAD se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución del presente Convenio, o con posterioridad a su finalización, como así también se compromete a instrumentar los mecanismos necesarios a fin que las personas físicas afectadas al desarrollo de las actividades asuman el mismo compromiso.

OCTAVA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS: "LAS PARTES" no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE RESULTADOS: "LAS PARTES" convienen que los derechos de propiedad intelectual de resultados, derechos de autor y demás naturaleza de los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impreso, disco compacto, videos, páginas web, entre otros) o información producida bajo este Convenio, serán de exclusiva titularidad de "EL MINISTERIO".

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL - INDEMNIDAD: LAS PARTES, convienen expresamente que la relación jurídica de las personas que designe LA UNIVERSIDAD para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio será de exclusiva responsabilidad de ésta, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna a "EL MINISTERIO".

Asimismo, "EL MINISTERIO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a LA UNIVERSIDAD, sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio.

A todo evento, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a mantener indemne a "EL MINISTERIO" frente a cualquier reclamo, que al respecto se pudiera dirigir contra éste, como consecuencia de la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio.

LA UNIVERSIDAD no podrá transferir o delegar las responsabilidades asumidas por sí para la implementación de las actividades objeto del presente Convenio.

DECIMOPRIMERA. CONTROL Y AUDITORÍAS: "EL MINISTERIO", tendrá por sí o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, sin perjuicio de las penalidades dispuestas por el Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias.

Sin perjuicio de lo expuesto, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en su carácter de órgano rector de control interno, a través de equipos propios de auditoría y con el apoyo de la Unidad de Auditoría Interna de LA UNIVERSIDAD y DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, estará habilitada para auditar el proceso y modo de ejecutar los fondos transferidos, supervisar la rendición de cuentas de los mismos y medir resultados y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, efectuando los informes pertinentes que serán comunicados a ambas partes.

DECIMOSEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente Convenio se celebra por el término de DOCE (12) meses, el cual comenzará a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

DECIMOTERCERA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: LA UNIVERSIDAD ejecutará por sí misma el Plan de Trabajo que como Anexo I integra el presente, no pudiendo delegar en un tercero ni subcontratar ninguna de las etapas de su ejecución, bajo pena de rescisión sin derecho a indemnización alguna y debiendo concluirse las tareas en curso de ejecución.

DECIMOCUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

LAS PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado del presente Convenio a los efectos de toda notificación, judicial o extrajudicial los que serán válidos excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 2022.



Ramona Fernanda Miño
Secretaria de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social de Nación



Javier Francisco Caruso
Secretario de Gestión Administrativa
Ministerio de Desarrollo Social



ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

CONVE-2023-34557363-APN-DASU#MDS

ANEXO I

PLAN DE TRABAJO

Objetivo:

El objeto del presente plan de trabajo es la realización por parte de la Universidad Nacional de Lanús de la actualización de la cartografía de CUATROCIENTOS (400) barrios populares incluidos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (Decreto N° 358/17) localizados en el conurbano bonaerense.

El cumplimiento del objetivo mencionado implica la realización de las siguientes tareas:

- a) Vectorización de las imágenes fuentes y puesta a punto en aplicación GeoBarrios.
- b) Relevamiento territorial que contemple la dimensión técnica y social. Ello implica:
 - Identificar la morfología de los barrios:
 - Validar, editar, y/o eliminar vías de circulación (calles y pasillos), manzanas, terrenos y edificaciones existentes.
 - Dibujar: nuevas vías de circulación; manzanas; terrenos y edificaciones (polígonos).
 - Definir tipo de edificación (usos).
 - Ubicar cada Certificado de Vivienda Familiar (CVF) en una vivienda (solo de las ya encuestadas, no se encuesta a familias en este momento).
 - Brindar asesoramiento respecto al alcance y tramitación del Certificado de Vivienda Familiar.
- c) Realizar la segunda vectorización con los planos actualizados.
- d) Entregar el producto (la Precisión cartográfica) como archivo digital georeferenciable (uno por barrio) y apto para ser abierto en programas de sistemas de información geográfica, para actualizar las bases de la información cartográfica de los barrios en el ReNaBaP, según *Protocolo para la Recepción de información cartográfica generada por agentes externos* que se incorpora al presente como **ANEXO II**.

Cronograma de ejecución

El proyecto tendrá un plazo de ejecución de DOCE (12) meses.

Equipo de trabajo

La ejecución de las tareas requiere la conformación del siguiente equipo de trabajo:

CONVE-2023-34557363-APN-DASU#MDS

- Un (1) Coordinador del proyecto.
- Dos (2) coordinadores regionales.
- Dos (2) personas como parte del equipo de Control de Calidad.
- Veinte (20) relevadores cartográficos.
- Un (1) Coordinador técnico.
- Dieciséis (16) personas para conformar un equipo de vectorización.

Asimismo, se contempla la adquisición de instrumental tecnológico para el desarrollo efectivo de las mismas.

Informes

La Universidad deberá producir y presentar informes de avance trimestrales que contengan una síntesis de las actividades realizadas en el período inmediato anterior, el plan de trabajo y avance del mismo, el producto de las vectorizaciones y relevamientos territoriales medidos en cantidad de barrios, así como también podrán desarrollar e incorporar todas dificultades, observaciones y/o propuestas de mejoras para el desarrollo de las actividades. Asimismo, deberán entregar un informe de cierre al finalizar las actividades.

El primer informe trimestral contemplará las capacitaciones a realizarse respecto a la Ley N° 27.453, Certificado de Vivienda Familiar, vectorización de imágenes, relevamiento territorial y uso de la aplicación GeoBarrios; así como también la planificación anual del proyecto.

Asimismo, en cada uno de ellos, la Universidad deberá acreditar la intervención, en cualquiera de sus instancias (primera vectorización, relevamiento territorial; segunda vectorización), de en **al menos treinta (30) barrios por mes**, a excepción del primer informe, que podrá no completar la cantidad mencionada en tanto se contempla el tiempo invertido en las capacitaciones mencionadas, cuya justificación deberá encontrarse en el informe correspondiente y contar con la aprobación de la Unidad Requirente. Si este fuere el caso, los barrios faltantes deberán encontrarse en los informes subsiguientes, completando el total de los cuatrocientos (400) barrios al finalizar la ejecución del convenio.

El informe sobre tareas preparatorias deberá ser presentado a partir de notificada la orden de compra y detallará de manera circunstanciada las tareas desarrolladas como medidas preliminares conducentes al cumplimiento del objeto del Convenio.

Informe Final



CONVE-2023-34557363-APN-DASU#MDS

LA UNIVERSIDAD deberá presentar un informe final sobre el desarrollo de la totalidad de las tareas efectuadas. El mismo deberá ser presentado dentro de los sesenta (60) días de finalizado el plazo convenido, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta apartado a) del Convenio.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las actividades serán desarrolladas en articulación con la Unidad Requirente de la Contratación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II

El presente Anexo tiene como objetivo definir las características del producto a entregar por parte de la Universidad Nacional de Lanús (UNLA) en el marco del convenio celebrado entre dicha institución y la Secretaría de Integración Socio Urbana de la Nación (SISU), cuyo objeto es la actualización de la cartografía de cuatrocientos (400) barrios populares incluidos en el Registro Nacional de Barrios Populares.

Criterios generales

La información debe ser remitida a la SISU con las especificaciones de formato de archivo, sistema de referencia y conjunto de caracteres dentro de las opciones detalladas a continuación. Si por algún motivo fuese necesario trabajar con otras especificaciones, éstas deben ser consensuadas previamente con el personal técnico de la Secretaría.

Se deben entregar, como mínimo, dos capas de información vectorial que representen las manzanas y terrenos del barrio. Dependiendo del caso, pueden también ser requeridas las capas de edificaciones y calles. Todas las capas deberán tener las mismas especificaciones mencionadas en el párrafo anterior.

En cuanto a la extensión, la unidad de trabajo deseable es el barrio (según el polígono asentado en el ReNaBaP) a los fines de mantener información lo más homogénea posible.

En todos los casos, la información relevada busca representar la realidad física del territorio.

También debe adjuntarse la fuente a partir de la cual se realiza la captura de dichos datos. Si fuera una imagen, debe estar georreferenciada en el mismo sistema de referencia en que se entregan las capas vectoriales, en un formato de archivo estándar y compatible con el software utilizado para manejar la información vectorial. Si es un plano de referencia, se deberá adjuntar en algún formato estándar (pdf, jpg, etc.) con una calidad que permita ver claramente la información que detalla. En todos los casos, se solicita también la entrega de los metadatos correspondientes (fecha del vuelo/imagen, píxel de la imagen, precisión de la georreferenciación, ortorrectificación, fecha de elaboración del plano, etc.).

CONVE-2023-34557363-APN-DASU#MDS

Capas de información

Manzanas

Las manzanas están delimitadas por vías de circulación, vías de tren, cursos de agua u otros elementos artificiales o naturales, de forma que agrupen todos los terrenos que mantienen una relación de contigüidad. Las manzanas NO tienen relación de contigüidad entre sí ni pueden superponerse. Cada manzana debe tener una denominación única al interior del barrio.

La manzana debe digitalizarse siguiendo la línea de frentes de terrenos, intentando no introducir quiebres innecesarios. Es decir, donde no se ve, tomamos la prolongación de líneas existentes. No digitalizamos ochavas, salvo que se vean.

Respecto a la denominación, si hay una propia del barrio o del municipio, se utiliza esa. Si no existe, y en tanto la distribución del territorio lo permita, se toma el criterio de empezar a numerar desde el ángulo noroeste del barrio, hacia el este y al llegar al final de la fila, volver a empezar desde el oeste, poniendo solamente números. Como si fuera una máquina de escribir.

1. Imagen ilustrativa de Manzanas regulares



Fig.1. Captura del barrio UOCRA.

2.Imagen ilustrativas de Manzanas irregulares



Fig.2. Captura del barrio Villa Luján III.

Terrenos

Los terrenos son espacios delimitados entre sí por elementos generalmente artificiales (medianeras, alambrados, ligustrinas, etc.) que mantienen relación de contigüidad con al menos otro terreno. Los terrenos ocupan la totalidad de la superficie de la manzana. No se superponen y tienen relación de contigüidad entre sí. Cada terreno debe tener una denominación única al interior de cada manzana.

Los terrenos deben digitalizarse sin dejar espacios entre sí y deben ser coincidentes en los frentes con la línea de la manzana. En relación a la denominación, se utilizará la propia del barrio y, en caso de no existir, se numeran siguiendo las agujas del reloj, comenzando por la esquina noroeste, en tanto la orientación de la manzana lo permita.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' or similar shape, followed by a vertical line and a horizontal stroke.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'S' or similar shape, followed by a vertical line and a horizontal stroke.

1.Imagen ilustrativa de terrenos regulares



Fig.3. Captura de los terrenos del barrio Emanuel I.

1.Imagen ilustrativa de terrenos irregulares

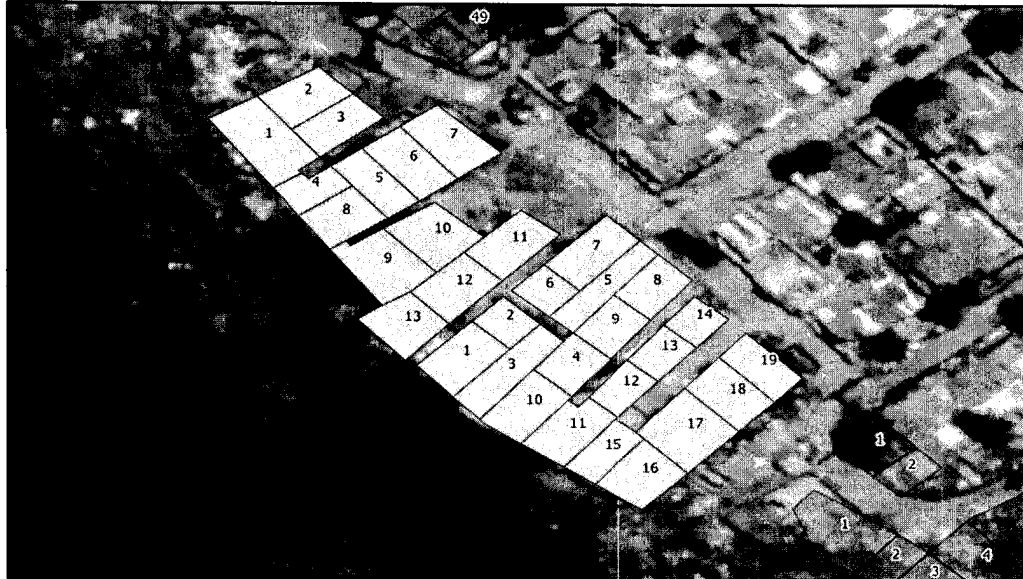


Fig.4. Captura de terrenos del barrio Esperanza.

Edificaciones

Las edificaciones son unidades constructivas con entrada independiente. Si no resulta posible determinar los accesos, se dividen por tipo de techo, buscando que cada polígono se corresponda lo mejor posible con un uso específico (vivienda, negocio, etc.), en la medida que sea posible identificarlo.

Los polígonos de edificación no deben superponerse unos con otros y deben estar dentro de un único terreno. Cada edificación debe tener una denominación única al interior de cada terreno y su número de plantas. En todos los casos se representan con un sólo polígono.

Calles

Cada segmento representa el tramo de calle que va entre otras dos calles (una cuadra).

Se representa trazando la línea media entre dos manzanas. Las calles tienen conectividad entre sí, formando una red, es decir, cada segmento se conecta con los convergentes por su vértice extremo. Cada calle debe tener el nombre que la identifica, en caso de contar con el dato.

CVFs

Una vez realizado el proceso de asignación en territorio de CVFs a las edificaciones correspondientes a través de la App Geobarrios, se generará un json que para leerlo se convierte en .csv. Este archivo indica qué CVF se asigna a cada edificación vinculándolo a través del campo "EdificacionId" que es un identificador único.

Una vez trabajado el barrio, verificar que no se hayan modificado los IDs de las edificaciones, o en tal caso, modificarlo también en el excel para que no pierdan su correlación. El producto final esperado es un archivo .xls con 2 columnas:

- CVFs
- Edificaciones.

Formatos

- shapefile
- geojson
- dwg
- dxf

Estructuración capas GIS shp, geojson

- Manzanas: Polígonos
- Terrenos: Polígonos
- Edificaciones: Polígonos
- Calles: Líneas

Estructuración layers CAD dwg, dxf

- Manzanas: Polilíneas cerradas
- Num_manzanas: Mtext (el punto de inserción del texto debe estar dentro de la polilínea de la entidad que está numerando)
- Terrenos: Polilíneas cerradas
- Num_terrenos: Mtext (el punto de inserción del texto debe estar dentro de la polilínea de la entidad que está numerando)
- Edificaciones: Polilíneas cerradas
- Num_edificaciones: Mtext (el punto de inserción del texto debe estar dentro de la polilínea de la entidad que está numerando)
- Calles: Polilíneas abiertas
- Nombre_calles: Mtext

Sistemas de referencia

Los sistemas de referencia utilizados en el organismo son WGS84 (EPSG 4326) o la faja acorde a la zona que se quiere representar de POSGAR 2007 (EPSG 5343 a 5349).

Conjuntos de caracteres

Los conjuntos de caracteres utilizados en el organismo habitualmente son UTF-8, Win1252, ANSI-DOS.

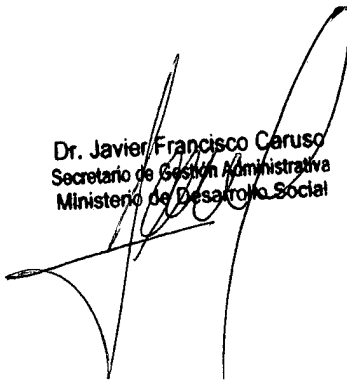
Resumen

Capas de información geográfica	Características	Denominación Numeración	Numeración / vinculada a capa superior	Tipo de entidad	Formatos
Manzanas	Discontinuas	Números, en hileras, de izquierda a derecha.	Barrio	Polígono/polilínea	shp, json, dxf, dwg
Terrenos	Continuas	Números, en sentido horario, comenzando desde superior izquierda.	Manzana	Polígono/polilínea	shp, json, dxf, dwg
Edificaciones	Discontinuas	Números, Indistinto	Terreno	Polígono/polilínea	shp, json, dxf, dwg
Calles	Red	Nombres	Eje de calle	Línea	shp, json, dxf, dwg

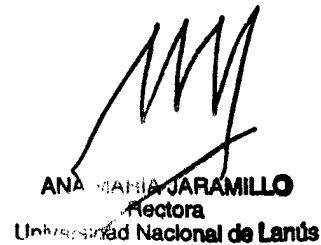
Si por algún motivo, la Universidad propone variar alguna de las características formales de la entrega, la modificación deberá ser previamente consensuada con el plantel técnico de la SISU para garantizar la compatibilidad y consistencia con la información preexistente en la SISU.

Calidad

Todos los archivos entregados deben ser revisados y aprobados por personal técnico de la SISU. Esta revisión tendrá en cuenta principalmente (i) que estén relevados sistemáticamente todos los rasgos definidos a partir de la(s) fuente(s) adjuntada(s), (ii) que se ajusten a los criterios de vectorización y nomenclatura descritos, y (iii) que se ajusten a los requerimientos formales de formato, sistema de referencia, conjunto de caracteres, etc.



Dr. Javier Francisco Caruso
Secretario de Gestión Administrativa
Ministerio de Desarrollo Social



ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Ramona Fernanda Miño
Secretana de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social de Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-34557363-APN-DASU#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Marzo de 2023

Referencia: CONVENIO CON UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS POR ACTUALIZACIÓN DE
CARTOGRAFÍA DE BARRIOS POPULARES (EX-2022-82329158- -APN-DCYC#MDS)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.29 14:11:52 -03:00

Agustín José Algorta
Director
Dirección de Acceso al Suelo Urbano
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.29 14:11:53 -03:00

Hoja de firmas